

¿Quién es víctima de violencia de género?

Es víctima de violencia de género la mujer que es o ha sido objeto de actos de violencia física o psicológica, agresiones a la libertad sexual, amenazas, coacción o privación de libertad ejercida por su cónyuge, ex cónyuge o persona que esté o haya estado ligado a ella por una relación similar de afectividad, aunque no hubieran convivido.

¿Quién es víctima de violencia doméstica?

Es víctima de violencia doméstica:

El varón que sufra violencia ejercida por su cónyuge, ex cónyuge, persona ligada a él por análoga relación de afectividad (pareja de hecho o ex pareja), por sus padres o sus hijos.

La mujer que sufra violencia ejercida por sus padres o por sus hijos.

No tendrán la consideración de víctimas de violencia doméstica los que sufran agresiones de otros miembros de su unidad familiar diferentes a los indicados.

Prestaciones por desempleo

Víctimas de violencia de género o doméstica: protección por desempleo

Para más información:
Servicio Público de Empleo Estatal
www.sepe.es
901 11 99 99

NIPO: 274 - 12 - 016 - X
<http://publicacionesoficiales.boe.es>

Si Ud. está trabajando y sufre violencia de género, ¿qué derechos tiene?

• Puede solicitar la suspensión temporal de su relación laboral con reserva del puesto de trabajo:

- Para solicitar la suspensión debe dirigirse a su empresa y presentar una orden de protección judicial o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que está siendo objeto de violencia de género.
- Inicialmente puede solicitar la suspensión por un período máximo de 6 meses. Este período se puede prorrogar por trimestres hasta alcanzar 18 meses, siempre que la autoridad judicial acredite la necesidad de mantener la suspensión para garantizar su protección y seguridad como víctima de violencia de género.
- La pérdida temporal de empleo como consecuencia de la suspensión de su relación laboral se considera como situación de desempleo involuntario, que le permite solicitar y obtener el derecho a cobrar prestación contributiva o subsidio por insuficiencia de cotización, siempre que reúna el resto de requisitos exigibles con carácter general. A elección del trabajador podrá presentarla por procedimientos electrónicos a través de la página <https://sede.sepe.gob.es>, en la oficina de prestaciones que le corresponda, en los registros del Servicio Público de Empleo o de otras Administraciones incluidas las locales con las que exista convenio, o dirigiéndose al Servicio Público de Empleo por correo.
- El período de suspensión de la relación laboral por violencia de género se considera como período de cotización efectiva para las prestaciones de jubilación, incapacidad permanente, muerte o supervivencia, maternidad y desempleo.
- Por eso, si tras haber recibido prestaciones por desempleo en ese período de suspensión por violencia de género, Ud. solicita la extinción definitiva de su relación laboral por el mismo motivo o queda en desempleo por finalizar su relación de trabajo por cualquier otra causa ajena a su voluntad, el período de suspensión de la relación laboral por violencia de género se considera como período de ocupación cotizada para el reconocimiento de la nueva prestación de desempleo que solicita. Además el nuevo derecho se le reconocerá como si no hubiera percibido la prestación anterior.

• Puede solicitar la extinción definitiva de su relación laboral.

- Para solicitar la extinción debe dirigirse a su empresa y presentar una orden de protección judicial o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que está siendo objeto de violencia de género.
- La extinción definitiva de su relación laboral por esa causa se considera como situación de desempleo involuntario, que le permite solicitar y obtener el derecho a cobrar prestación contributiva o subsidio por insuficiencia de cotización, siempre que reúna el resto de requisitos exigibles con carácter general.

- En ambos supuestos de suspensión o extinción de la relación laboral y, a efectos de la cuantía de su prestación, las bases de cotización que en su momento se vieron afectadas por la reducción de jornada derivada de su condición de víctima de violencia de género le serán incrementadas hasta el 100% de su cuantía.

Si Ud. está desempleado y sufre violencia de género o violencia doméstica ¿qué derechos tiene?

Puede solicitar la incorporación al Programa de Renta Activa de Inserción. A elección del trabajador podrá presentarla por procedimientos electrónicos a través de la página <https://sede.sepe.gob.es>, en la oficina de prestaciones que le corresponda, en los registros del Servicio Público de Empleo o de otras Administraciones incluidas las locales con las que exista convenio, o dirigiéndose al Servicio Público de Empleo por correo.

Para ello debe cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica, mediante la presentación de alguno de los documentos que a continuación se indican:
 - Orden de protección judicial.
 - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que está siendo objeto de violencia.
 - Sentencia condenando a su agresor.
 - Certificación de los servicios sociales de la Administración Pública Autonómica, o del Ayuntamiento, o del centro de acogida indicando su situación.
- Estar inscrito como demandante de empleo y suscribir el compromiso de actividad.
- No tener ingresos propios superiores a 481,05 € mensuales.
- Que la suma de los ingresos mensuales obtenidos por todos los miembros de su unidad familiar (Ud., sus hijos menores de 26 años o mayores con discapacidad y su cónyuge siempre que no fuera el agresor), dividida por el número de miembros que la componen no supere 481,05 €.

Además, los Servicios Públicos de Empleo le darán un trato diferenciado en los siguientes aspectos

Para atemperar, siempre que sea necesario por su propia seguridad y por la circunstancia que está viviendo, la exigencia de las obligaciones que figuran en el Compromiso de Actividad y que Ud. debe cumplir como beneficiario de prestaciones por desempleo.

Sus datos personales serán custodiados con especial cautela y tendrán un acceso restringido.

Además, si Ud. desea mantener la reserva sobre su domicilio, podrá facilitar uno alternativo o indicar un Apartado de Correos donde recibir las comunicaciones de los Servicios Públicos de Empleo.

Para analizar la situación económica de su familia y determinar si Ud. reúne el requisito de tener responsabilidades familiares que se exige para ser beneficiario de un subsidio por desempleo o de la renta activa de inserción, no se tienen en cuenta los ingresos de su agresor (padres, cónyuge o hijos), al que se excluye como miembro de su unidad familiar.

Otras Ayudas

Quando las víctimas de violencia de género careciesen de rentas superiores, en cómputo mensual, al 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, y se presume que debido a su edad, falta de preparación y circunstancias sociales tengan especiales dificultades para obtener un empleo y participar en los programas de empleo para su inserción profesional, podrán recibir una ayuda de pago único equivalente a seis meses de subsidio por desempleo.

Quando la víctima de violencia tuviera reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33%, el importe de la ayuda ascenderá al equivalente a 12 meses de subsidio por desempleo.

En el caso de que la víctima tenga responsabilidades familiares, el importe de la ayuda podrá alcanzar lo equivalente a 18 meses de subsidio, o de 24 si alguno de los familiares que conviven con ella tiene reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33%.

Estas ayudas serán concedidas por las Administraciones competentes en materia de servicios sociales.

Esta información tiene carácter meramente divulgativo